

**DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día jueves, tres de febrero de dos mil veintidós. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Ing. Herbert Danilo Alvarado, y Dr. Felix Raúl Betancourt Menéndez; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de Modificativa contractual No. 1, al Contrato CO-079/2021, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN18E, TRAMOS A – F: CA07N (DV. SAN FRANCISCO GOTERA) – CA01E (AGUA SALADA) (RUTA MILITAR)”.
- II SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 1 EN DISMINUCIÓN DE MONTO, REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO FOVIAL CO-070/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1” Y

Desarrollo de la Agenda

- I. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga para el Contrato FOVIAL CO-079/2021 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN18E, TRAMOS A - F: CA07N (DV. SAN FRANCISCO GOTERA) - CA01E (AGUA SALADA) (RUTA MILITAR)”

La Gerente de la GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GACI-100/2022, presentan al Consejo Directivo, **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga** para el Contrato FOVIAL CO-079/2021 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN18E, TRAMOS A - F: CA07N (DV. SAN FRANCISCO GOTERA) - CA01E (AGUA SALADA) (RUTA MILITAR)”.

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA, S.A. DE C.V., por un monto original de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$191,821.53), para un plazo que inició el ocho de octubre de dos mil veintiuno y que finaliza el día cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Justificación:

El Gerente de Planificación manifiesta que en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se recibió nota Ref. DMOP-VMOP-SAOPIV-0040 BIS-01/2022, suscrita por el Señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), solicitando que, en el marco de aplicación de la “Ley Marco para el Uso y Fomento de la Bicicleta”, se incorpore una cicloruta en el proyecto *DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN18E, TRAMOS A - F: CA07N (DV. SAN FRANCISCO GOTERA) - CA01E (AGUA SALADA) (RUTA MILITAR)*.

Lo anterior obedece a la inclusión de ciclorutas en las principales vías, que el MOPT se encuentra liderando, lo cual representa un objetivo estratégico a nivel de país que pretende mejorar la conectividad y movilidad de las comunidades en sus áreas de influencia.

Opinión del Consultor.

El FOVIAL, a través del Administrador de Contrato, procedió a solicitar al Consultor la inclusión de una cicloruta dentro del diseño final del referido proyecto. El Consultor accedió a dicha solicitud; sin embargo, a su vez, solicitó se le conceda un plazo adicional de treinta (30) días calendario y se le reconozca el pago de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$17,584.88) adicionales, cantidad que representan un incremento del nueve punto diecisiete por ciento (9.17%) del monto originalmente contratado para cumplir con el objetivo requerido.

Lo anterior, en vista de que el plazo contractual está próximo a terminar y que la inclusión de la cicloruta implica, entre otros aspectos, la revisión de los anchos de rodaje sobre todo el corredor, ajuste de niveles para transición de hombros hacia aceras en puentes y cajas, revisión específica de zonas urbanas, chequeos de campo para asegurar coherencia y propuestas de elementos divisorios.

Solicitud de la Administración.

En cumplimiento de la solicitud del Señor Ministro de Obras Públicas y Transporte relativo a la incorporación de una cicloruta en el proyecto, se revisó la propuesta del Consultor, verificando los recursos requeridos y el plazo solicitado; por lo se puede concluir que la propuesta es razonable, por el plazo adicional de treinta (30) días calendario y el pago de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$17,584.88).

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de Planificación ha presentado la necesidad de otorgar un plazo adicional al convenido.

Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Que el artículo 92 inc. 2º de la misma ley, instituye que, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...”*.

Que la Ley Marco para el Uso y Fomento de la Bicicleta declara en su artículo 2 el uso y fomento de la bicicleta como de interés público y que su promoción está a cargo del Estado en todos los niveles de gobierno.

Con base a los razonamientos y normativa expuesta anteriormente y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente de Planificación y, considerando que el incremento en el monto contractual no excede el límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que no se genera una afectación al interés público, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la Solicitud de Aprobación de **Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga para el Contrato FOVIAL CO-079/2021 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN18E, TRAMOS A - F: CA07N (DV. SAN FRANCISCO GOTERA) - CA01E (AGUA SALADA) (RUTA MILITAR)”**, aumentando el plazo del contrato en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día **cinco de febrero de dos mil veintidós** y el monto del mismo en **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$17,584.88)**.
2. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el Consultor.
3. La Administración deberá de verificar que tanto el plazo como el monto total a aumentar quede amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato relacionado y, en caso contrario deberá ampliarse la garantía en el plazo y monto de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación del contrato relacionado, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 1 EN DISMINUCIÓN DE MONTO, REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO FOVIAL CO-070/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1” y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 1 EN DISMINUCIÓN DE MONTO POR LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO FOVIAL CO-068/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-099/2022, presentan al Consejo Directivo, i) Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-070/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1” y ii) Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-068/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1” de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad GRUPO ECON, S.A. de C.V., por un monto original de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6,790,353.48), para un plazo que inició el ocho de enero de dos mil veintiuno con fecha de finalización el día tres de diciembre de dos mil veintiuno. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa CONSULTA, S.A. de C.V., por un monto original de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$286,706.43).

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación son las siguientes:

De acuerdo a diferentes situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del proyecto y, como resultado de la medición final de las obras ejecutadas, es necesario realizar una modificación en las cantidades de obras finales y la creación de partidas nuevas, tal como se indica a continuación:

- a) En la cárcava ubicada en el estacionamiento 4+480 L.D., el terreno presenta variaciones respecto a las condiciones del diseño, debido a los sucesos climáticos ocurridos desde la fecha en que se realizó el diseño y la fecha de ejecución de la obra, por lo cual fue necesario realizar ajustes al derramadero proyectado e incrementar cantidades de obra de excavación para otras estructuras y relleno para estructuras.
- b) Como resultado del estado actual de deterioro de los elementos de señalización, ocasionados por el hurto de las señales, su exposición a la intemperie y daños causados por impactos directos de accidentes vehiculares, resulta necesario incrementar las cantidades de obra de suministro e

instalación de flex beam (dos crestas), suministro y colocación de ménsulas (flex beam), señalización vertical preventiva, marcas y señales sobre el pavimento.

- c) Debido a las condiciones actuales de campo y a requerimientos presentados por pobladores aledaños a la vía, se identificó la necesidad de una mayor cantidad de accesos vehiculares y peatonales.
- d) Se identifica además la necesidad de incrementar las áreas de plantación de gramas en taludes, para proteger de la erosión los taludes en los derramaderos 4+482 L.D., 5+289 L.D., y 5+369 L.D.
- e) En las cárcavas existentes en los derramaderos de las tuberías Est. 5+289 LD y 5+369 LD, el flujo de aguas de los recientes inviernos ha propiciado condiciones altas de vulnerabilidad a deslizamiento de tierra, por la saturación de los suelos y taludes inestables, lo que representa un alto peligro a la integridad de los trabajadores al realizar rellenos compactados, por lo que el contratista requirió la creación de la partida de Relleno Fluido de Resistencia Controlada.
- f) Con el mejoramiento de la rasante de la carretera quedaron tramos de canaleta existente a un nivel superior respecto a la vía, lo que impedía un adecuado funcionamiento del drenaje lateral; por lo que el contratista solicitó la actividad Demolición y Resane de Canaleta, con objeto de demoler y resanar con concreto hidráulico dichas canaletas para dejarlos a nivel de la vía a manera de garantizar un adecuado drenaje de la escorrentía superficial.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MP1101 Mampostería de Piedra para Estructuras
- MP1161 Reubicación de Servicios Existentes
- MP203.1 Remoción de Señales Verticales
- MP203.2 Remoción de Estructuras de Concreto o Mampostería
- MP203.5 Remoción de Bordillo
- MP203.6 Remoción de Flex Beam
- MP204.1 Excavación y Sobre-Excavación de la vía
- MP204.2 Relleno de la vía
- MP204.6 Recompactación
- MP302.3 Base Estabilizada con Cemento Hidráulico
- MP401.3 Carpeta Asfáltica en Caliente con Asfalto Modificado
- MP801 .1 Tuberías de Concreto Reforzado D48", clase II
- MP801.4 Tuberías de concreto reforzado D42", Clase II
- MP801.5 Tuberías de concreto reforzado D60", Clase II
- MP804.2 Bordillo de Concreto Hidráulico
- MP804.3 Cuneta de Concreto Hidráulico
- MP809.1 Subdrenaje con tubería PVC perforada, diámetro 8 pulgadas
- MP901.12 Línea Continua con Pintura Termoplástica Amarilla (10 cm)
- MP901.22 Línea Continua con Pintura Termoplástica Blanca (10 cm)
- MP901.31 Línea Discontinua con Pintura Termoplástica Amarilla (10 cm)
- MP901.32 Línea Discontinua con Pintura Termoplástica Blanca (10 cm)
- MP901.6 Franja Peatonal con Pintura Termoplástica
- MP901.7 Vibradores con Pintura Termoplástica

- MP902.2 Marcador Reflectorizado de Pavimentos (Violeta dos caras)
- MP903.3 Señalización Vertical Restrictiva
- MP903.5 Señalización Vertical Informativa
- MP904.2 Suministro y Colocación de Delineadores Verticales
- MP907.3 Suministro y Colocación de Terminales de Flex Beam
- MP925 Suministro e Instalación de Boyas Metálicas

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MP1302.2 Plantación de Grama en Taludes
- MP209.1 Excavación para Otras Estructuras
- MP209.3 Relleno para Otras Estructuras
- MP804.8 Losas de Acceso Vehicular
- MP804.9 Losas de Acceso Peatonal
- MP901.8 Marcas y Señales sobre Pavimento
- MP903.4 Señalización Vertical Preventiva
- MP907.1 Suministro e Instalación de Flex Beam (Dos Crestas)
- MP907.5 Suministro y Colocación de Ménsulas (Flex Beam y Separador)

Las partidas a incorporar son:

- MP1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto
- MP0804.10 Demolición y Resane de Canaleta

Opinión de la Administración:

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US\$ 231,202.21)** equivalente al tres punto cuarenta por ciento (3.40%) del monto original, por lo que el nuevo monto del contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 6,559.151.27).**

El contrato de ejecución CO-070/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1” finalizó el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, es decir, **tres** días antes de la fecha de finalización del plazo contractual, tres de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que los trabajos de Supervisión del referido proyecto también finalizaron previo al plazo pactado.

Por dicha razón, el monto por servicios no prestados del contrato de supervisión CO-068/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”, disminuye por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,606.42)** con lo que el monto final de dicho contrato es de



DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO(US\$284,100.01).

Solicitud de la Administración:

Se solicita la aprobación de la Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato **FOVIAL CO-070/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”**, disminuyendo el monto del contrato en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US\$ 231,202.21)**, cantidad equivalente al tres punto cuarenta por ciento (3.40%) del monto contractual, siendo el nuevo monto del contrato el de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 6,559.151.27)**.

Que se apruebe la Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **FOVIAL CO-068/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”**, disminuyendo el monto contractual de la Supervisión por servicios no prestados, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,606.42)** por lo que el monto final de dicho contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO(US\$284,100.01)**.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica ha manifestado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos relacionados y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia, por cuanto existen documentos y evidencias que demuestran que las necesidades que han surgido en la Red Vial se han dado por situaciones que no pudieron ser previstas con anterioridad.

Que el artículo 2 de la Ley de FOVIAL, establece que la conservación vial es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y, considerando que de conformidad al Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y que el Art. 92 del mismo cuerpo legal, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las

responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato **FOVIAL CO-070/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”**, disminuyendo el monto del contrato en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US\$ 231,202.21)**, siendo el nuevo monto del contrato el de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 6,559.151.27)**.
2. Aprobar la Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **FOVIAL CO-068/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”**, disminuyendo el monto contractual de la Supervisión por servicios no prestados, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,606.42)** siendo el monto final del contrato el de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO(US\$284,100.01)**.
3. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas tanto por el Contratista como por el Supervisor.
4. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra y de Buena Supervisión, respectivamente, en los montos y plazos de ley correspondientes.
5. Liquidense financieramente los contratos **FOVIAL CO-070/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”** y **FOVIAL CO-068/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”**
6. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos relacionados, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las trece horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Felix Raúl Betancourt Menéndez